

PREGUNTAS FRECUENTES

Para las empresas de mayor aportación voluntaria (2)

¿Quién puede ser elegible?

20.1 El Reglamento de régimen interior de cada cámara determina los requisitos de las candidaturas y el sistema de elección de los vocales de mayor aportación voluntaria.

El Reglamento de Régimen Interior de la Cámara dispone en su artículo 49.2: *"2. Serán declaradas electas las 2 empresas de mayor aportación voluntaria que hayan manifestado su voluntad de ser candidato a miembro del Pleno en este grupo y cumplan los requisitos establecidos.*

En la presentación de las candidaturas les será de aplicación los mismos requisitos que para las empresas del grupo de miembros del Pleno elegidos por sufragio de los electores, con excepción del requisito de declaración sobre el grupo y categoría al que pertenece y escritos de soporte la candidatura.

Así pues, deben cumplir:

Artículo 24

Requisitos para ser elegible

24.1 Para ser elegible como miembro del Pleno por sufragio, se tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, la de un estado que sea parte del Acuerdo sobre el espacio económico europeo, o la de un estado a cuyos nacionales se extienda, en virtud del acuerdo correspondiente o tratado internacional, el régimen jurídico previsto para las personas anteriormente citadas. Las personas de otra nacionalidad podrán ser candidatas, de acuerdo con el principio de reciprocidad.
- b) Tener, como mínimo, una antigüedad de dos años en el ejercicio de la actividad empresarial en el ámbito del apartado anterior.
- c) Formar parte del censo de la cámara.
- d) (nota: excluido por este grupo)
- e) Ser mayor de edad si se trata de una persona física.
- f) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- g) No incurrir en las causas de inhabilitación que prevé en la legislación de cámaras.

24.2 Los requisitos que señalan las letras b), e) y f) se deberán tener en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de candidaturas.

13.4 Los candidatos y candidatas, personas físicas, y las personas representantes de las personas jurídicas, que opten a ser elegibles por sufragio no podrán figurar en las listas a las que se refiere el artículo 17 de este Decreto. (nota: el artículo 17 del Decreto se refiere a las candidaturas que presenten las organizaciones empresariales).

Siguiendo con lo que dispone el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara: Deberán manifestar su voluntad de ser miembro del Pleno en el formulario normalizado facilitado por la Cámara. También tendrán que presentar la correspondiente declaración de compromiso por el importe de la aportación anual, firmada por la persona representante de la empresa facultada por este acto.

PREGUNTAS FRECUENTES

Para las empresas de mayor aportación voluntaria (2)

¿Dónde y cuándo deben presentarse las candidaturas?

De acuerdo con el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara: *El plazo y fases de presentación de candidaturas, exposición y alegaciones y proclamación serán las mismas que para las candidaturas por sufragio de los electores.*

Las candidaturas se presentarán en soporte papel en la Secretaría de la cámara respectiva durante el período que fije la convocatoria, que no podrá ser inferior a 10 días de los siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria en el DOGC.

¿Qué se debe hacer constar en las candidaturas?

13.2 En las candidaturas presentadas, las personas candidatas deben hacer constar:

- a) Su identificación. Si se trata de una persona física, el nombre y los apellidos, el domicilio, la dirección electrónica, el número del DNI o pasaporte y el número de teléfono móvil. Si se trata de una persona jurídica, la denominación social, el NIF, el domicilio, la dirección electrónica, y el nombre y los apellidos, el número del DNI o pasaporte y el número de teléfono móvil de la persona física que firma en su representación, así como el cargo o poder en virtud del cual tiene facultades de representación frente a terceros.
- b) (nota: excluido para este grupo)
- c) La declaración de que cumple el requisito de no incurrir en causa legal que impida la condición de elector o electora.
- d) La firma electrónica o, en caso de persona jurídica, la de su representante.
- e) La condición de formar parte del censo de la cámara.
- f) (nota: excluido por este grupo)
- g) Que está al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- h) Que tienen, como mínimo, una antigüedad de 2 años de ejercicio de la actividad empresarial, en el último día del período para presentar las candidaturas. (nota: el artículo 24.1.a) dispone: "a) Tener la nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión Europea, la de un estado que sea parte del Acuerdo sobre el espacio económico europeo, o la de un estado a cuyos nacionales se extienda, en virtud del correspondiente acuerdo o tratado internacional, el régimen jurídico previsto para las personas anteriormente citadas. Las personas de otra nacionalidad podrán ser candidatas, de acuerdo con el principio de reciprocidad.").

De acuerdo con los artículos 13 y 49 del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara: *"Deberán manifestar su voluntad de ser miembro del Pleno en el formulario normalizado facilitado por la Cámara. También tendrán que presentar la correspondiente declaración de compromiso por el importe de la aportación anual, firmada por la persona representante de la empresa facultada por este acto. (nota: De acuerdo con lo que dispone el Reglamento de Régimen Interior corresponde al Comité Ejecutivo determinar el importe mínimo de las aportaciones voluntarias por ser miembro del Pleno en representación de las empresas de mayor aportación voluntaria, que fue fijado en 75.000 euros anuales.)"*

¿Cómo se debe acreditar el cumplimiento de los requisitos?

Para facilitar el trámite de presentación de las candidaturas, en la página web de la Cámara www.cambrabcn.org estarán disponibles los modelos de formularios con indicación de la documentación a adjuntar.

PREGUNTAS FRECUENTES

Para las empresas de mayor aportación voluntaria (2)

¿Quién comprobará el cumplimiento de los requisitos previamente a la Junta Electoral?

13.3 La Secretaría de la cámara comprobará si se cumplen los requisitos exigidos para la presentación de candidaturas y emitirá la correspondiente certificación.

¿Qué trámite se sigue después de la presentación de candidaturas?

Artículo 14

Exposición y alegaciones

14.1 Finalizado el plazo de presentación de las candidaturas, éstas y su documentación anexa, de acuerdo con la convocatoria, permanecerán expuestas en la Secretaría de la cámara durante los dos días siguientes, .../...

¿Quién puede examinar las candidaturas y presentar alegaciones?

(viene del artículo 14.1) .../... donde las podrán examinar los candidatos y candidatas que se encuentren en contienda por la misma vocalía o por quien la representa, que podrán presentar alegaciones, en soporte papel, en la misma Secretaría de la cámara, antes de las catorce horas del segundo día posterior al de la finalización de la exposición pública.

¿Qué ocurre si se presentan alegaciones?

14.2 *(la Secretaría de la cámara)* Se dará vista a los candidatos y candidatas de las alegaciones formuladas y de las irregularidades advertidas para que, antes de las catorce horas del segundo día después al de la finalización de la presentación de alegaciones, manifiesten lo que consideren conveniente y enmienden, en su caso, los defectos en la documentación declarativa o acreditativa de los requisitos previos exigidos a presentarse como persona candidata.

¿A quién se entregan las candidaturas después del trámite de exposición y alegaciones?

El primer día hábil siguiente de la finalización de las actuaciones recogidas en el anterior artículo 14.2, la persona titular de la Secretaría de la cámara entregará, a la Junta electoral territorial, en soporte papel, todas las candidaturas presentadas, con su documentación y el certificado correspondiente que prevé en el artículo 13.3 y, si procede, las alegaciones formuladas con su documentación.

¿Quién resuelve las alegaciones presentadas en las candidaturas?

14.4 La Junta electoral territorial resolverá las alegaciones formuladas antes del plazo de los ocho días establecidos para proclamar las candidaturas, previsto en el artículo 15.1.